



1. POLÍTICA DE VELOCIDAD

Uno de los principales factores de accidentalidad en Colombia es el exceso de velocidad, la cual disminuye el tiempo de reacción y maniobras seguras ante situaciones de riesgo.

Entendiendo que en ATMOSFERA DE SEGURIDAD LTDA. prevalece la vida humana sobre cualquier cosa, se ha definido que todas las personas que realicen labores de conducción, sin excepción alguna, deben cumplir con lo estipulado en la Ley 769 de 2002 sobre los límites de velocidad establecidos en el territorio nacional de la siguiente forma:

- Zona residencial y escolar 30 Km/h.
- Zona urbana 50 Km/h.
- Zona rural 80 Km/h.

Los anteriores son los límites máximos permitidos, siendo responsabilidad del conductor la adecuación de la velocidad dependiendo de las situaciones de terreno, visibilidad, flujo vehicular o peatonal, o cualquier otra situación presentada.

2. POLÍTICA DE USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ATMOSFERA DE SEGURIDAD LTDA., reconoce que el uso de medios tecnológicos genera distracciones que pueden desencadenar en eventos viales graves, por lo tanto, todas las personas que realicen actividades en la vía se abstendrán de manipular medios tecnológicos como celulares, radios, pantallas digitales y en general todo elemento que pueda influir en que los actores viales se distraigan.

Para el uso de estos elementos tecnológicos el trabajador se detendrá en un sitio autorizado, atenderá la situación, y una vez terminada la comunicación reanudará su recorrido.

Toda infracción cometida por el uso de estos elementos la asumirá completamente el conductor.

3. POLÍTICA DE USO DE CINTURON DE SEGURIDAD

ATMOSFERA DE SEGURIDAD LTDA., reconoce que el cinturón de seguridad es uno de los elementos más importantes de seguridad pasiva del vehículo, el cual permite prevenir lesiones graves en caso de accidentes o acciones de emergencia, por lo tanto, todas las personas que realicen labores de conducción y sus acompañantes deberán hacer uso obligatorio de este elemento en todos los desplazamientos sin importar su distancia y siempre que el vehículo se encuentre en movimiento.

Toda infracción cometida por el no uso de este elemento de seguridad pasiva la asumirá completamente el conductor.

4. POLÍTICA DE USO DE CASCO DE SEGURIDAD EN MOTO

Asumir una Política de Protección Personal es lograr que el trabajador permanezca libre de los riesgos que amenacen su vida o integridad física. Para establecer esta estrategia es necesaria una evaluación objetiva de las diferentes situaciones de riesgo en seguridad vial, la identificación y análisis del grado de vulnerabilidad del entorno y, a partir de allí, la exclusión de peligros y contingencias.

Todos nuestros trabajadores que están expuestos a los peligros relacionados con la seguridad vial y son la primera línea de defensa contra los accidentes. Por esta razón hemos adoptado la capacitación como instrumento clave y permanente para que las personas comprendan la magnitud de la prevención de riesgos. Los Principios de esta política son:

Los Conductores ATMOSFERA DE SEGURIDAD LTDA de Moto y acompañantes durante sus traslados, están obligados a utilizar el casco de seguridad para conducir y el barbuquejo debe estar en buen estado y siempre se debe utilizar abrochado.

Los Conductores de la organización cuentan con un casco Certificado ya sea por la normatividad Colombiana, Europea y/o Americana.

Es un compromiso de todos los Trabajadores utilizar los Equipos de Protección Personal durante el tiempo que estén expuestos a los Riesgos.

5. POLÍTICA DE TRABAJO SEGURO Y DESCANSO

Conscientes que uno de los principales factores de accidentalidad con altos índices de fatalidad es conducir por jornadas de tiempo prolongado, ATMOSFERA DE SEGURIDAD LTDA., establece como medida de prevención los tiempos de conducción y descanso para mantener constantemente el estado de alerta, por lo cual se dicta para todo conductor, sin importar el vehículo, los siguientes tiempos de descanso.

Cuando el conductor lleve una actividad continua e imparable de cuatro (4) horas, deberá interrumpir su actividad, realizar pausas activas de 30 minutos, y seguido de este tiempo podrá retomar sus actividades.

Cuando el conductor no alcance el tiempo establecido de cuatro (4) horas consecutivas, pero alcance dos (2) horas al volante, deberá interrumpir su actividad, realizar pausas activas de 15 minutos, y seguido de este tiempo podrá retomar sus actividades.

Es responsabilidad de todos los trabajadores acatar los lineamientos de estas políticas.

Toda infracción cometida que vaya en contravención con las políticas escritas será asumida por el trabajador

Bogotá 30 de agosto del 2023



JUAN CARLOS MARTIN CAMACHO
REPRESENTANTE LEGAL